



Gobierno Regional
del Callao

DECLARADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 304

Callao, 08 ABR 2015

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso - Convenio N° 002-2015-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que representa a sus vecinos, y tiene el deber de fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, así como atender el desarrollo integral y armónico de su población.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, asimismo, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.



691

CRISTHIAN DOMINGO MARTINEZ DE LA CRUZ de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO con las diferentes entidades de carácter Público, con el objeto de coordinar
esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo
armónico de la Provincia Constitucional del Callao, y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y
tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Desarrollo
Económico con fecha 01 de abril del 2015 se celebró el Convenio Específico de Cooperación
Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua
Reynoso - Convenio N° 002-2015-GRC.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los
Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao,
aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades
delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de
Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia de
Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el
Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso - Convenio N°
002-2015-GRC.

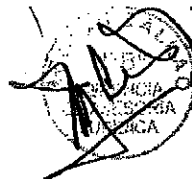
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno
Regional del Callao, el verificar y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el
Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con
notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Abog. Patricio Martínez Valdivieso
Gerente General Regional





CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DEL ROSARIO
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

002
CONVENIO N° -2015-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, quien en adelante se le denominará “**LA REGIÓN**”; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO**, con R.U.C. N° 10131379782, con domicilio legal en la Avenida Primero de Mayo N° 898 – Carmen de La Legua - Callao, debidamente representado por su Alcalde, **RAUL JESUS ODAR CABREJOS**, identificado con DNI N° 07744319, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 1.6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9. Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA REGIÓN** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.




CRISTÓBAL HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que LA MUNICIPALIDAD, provea un local para el funcionamiento de un (01) Centro de Capacitación Técnica para MYPES panificadoras que permita la intervención de LA REGIÓN en la fase de inversión del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao", cuya ejecución fue aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 09 de enero del 2012; posibilitando el normal desarrollo de las actividades de capacitación que se realizan y, que permitan la intervención de LA REGIÓN en la capacitación técnico empresarial orientados a mejorar los niveles de competitividad y productividad de las MYPES panificadoras de la región.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA REGIÓN

- 4.1. Implementar el local dispuesto por LA MUNICIPALIDAD, con los bienes detallados en el Anexo N° 01, que forman parte integrante del presente convenio.
- 4.2. Proporcionar los recursos técnicos, humanos y presupuestales para la ejecución y supervisión de las actividades de capacitación que se desarrollen en el Centro de Capacitación.
- 4.3. Designar un Coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico
- 4.4. Una vez culminada la implementación del local, transferir a LA MUNICIPALIDAD, los bienes instalados en el Centro de Capacitación, en calidad de donación.
- 4.5. Promover durante la vigencia del presente convenio la participación de las MYPES panificadoras de la Región, en la capacitación a impartirse.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.1. Proveer un local para el funcionamiento del Centro de Capacitación, el mismo que deberá estar construido y techado con material noble, contar con suministro de energía eléctrica trifásica, sistema de agua y desagüe y, servicios higiénicos; de acuerdo a las especificaciones previstas en el Anexo N° 02.
- 5.2. Mantener las condiciones óptimas de la infraestructura y bienes del Centro de Capacitación que se encuentra implementado, permitiendo el normal desarrollo de las actividades de capacitación que se brindarán a las MYPES panificadoras de la Región.
- 5.3. Asumir la operación y mantenimiento correspondiente a dicho Centro de Capacitación, así como brindar la seguridad necesaria a los activos contenidos en él y abastecimiento de insumos que requieren los cursos sobre panificación a dictarse en el mismo.
- 5.4. Asegurar que los bienes transferidos, sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.5. Designar un Coordinador, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, el cual se llevará a cabo de conformidad a su disponibilidad presupuestal, pudiendo gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional de ser necesaria.





002

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contabilizados desde la suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio específico que se deriven de este, estarán a cargo de LA REGIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las entidades, para lo cual declaran su mejor disposición. Caso

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CRISTHIANA GONZALEZ HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



contrario renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la ciudad del Callao, el

01 ABR 2015




FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO
PRESIDENTE REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


RAÚL JESÚS ODAR CABREJOS
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO



002

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO N° 1

BIENES DE CENTRO DE CAPACITACIÓN DE PANIFICACIÓN

PIP "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao"

| Item | Descripción | Unidad Medida | Cantidad |
|------|--|---------------|----------|
| 1 | Horno Rotativo MAX 1000 | Unidad | 01 |
| 2 | Cámara de Fermentación MAX 1000 | Unidad | 01 |
| 3 | Amasadora Sobadora | Unidad | 01 |
| 4 | Divisora de pedestal | Unidad | 01 |
| 5 | Batidora de 15 lt. | Unidad | 01 |
| 6 | Mesa de trabajo de acero (2 m. x 1 m.) | Unidad | 03 |
| 7 | Coche de aluminio desarmable | Unidad | 06 |
| 8 | Bandejas lisas de aluminio (65 cm. X 45 cm.) | Unidad | 108 |
| 9 | Conservadora | Unidad | 01 |
| 10 | Lavatorio de aluminio de dos caños | Unidad | 01 |
| 11 | Balanza Digital | Unidad | 01 |
| 12 | Juego de escritorio y silla | Unidad | 01 |
| 13 | Vitrina informativa | Unidad | 01 |
| 14 | Archivador de madera | Unidad | 01 |
| 15 | Pizarra acrílica (1.80 m. x 1.20 m.) | Unidad | 01 |
| 16 | Mota para pizarra acrílica | Unidad | 03 |

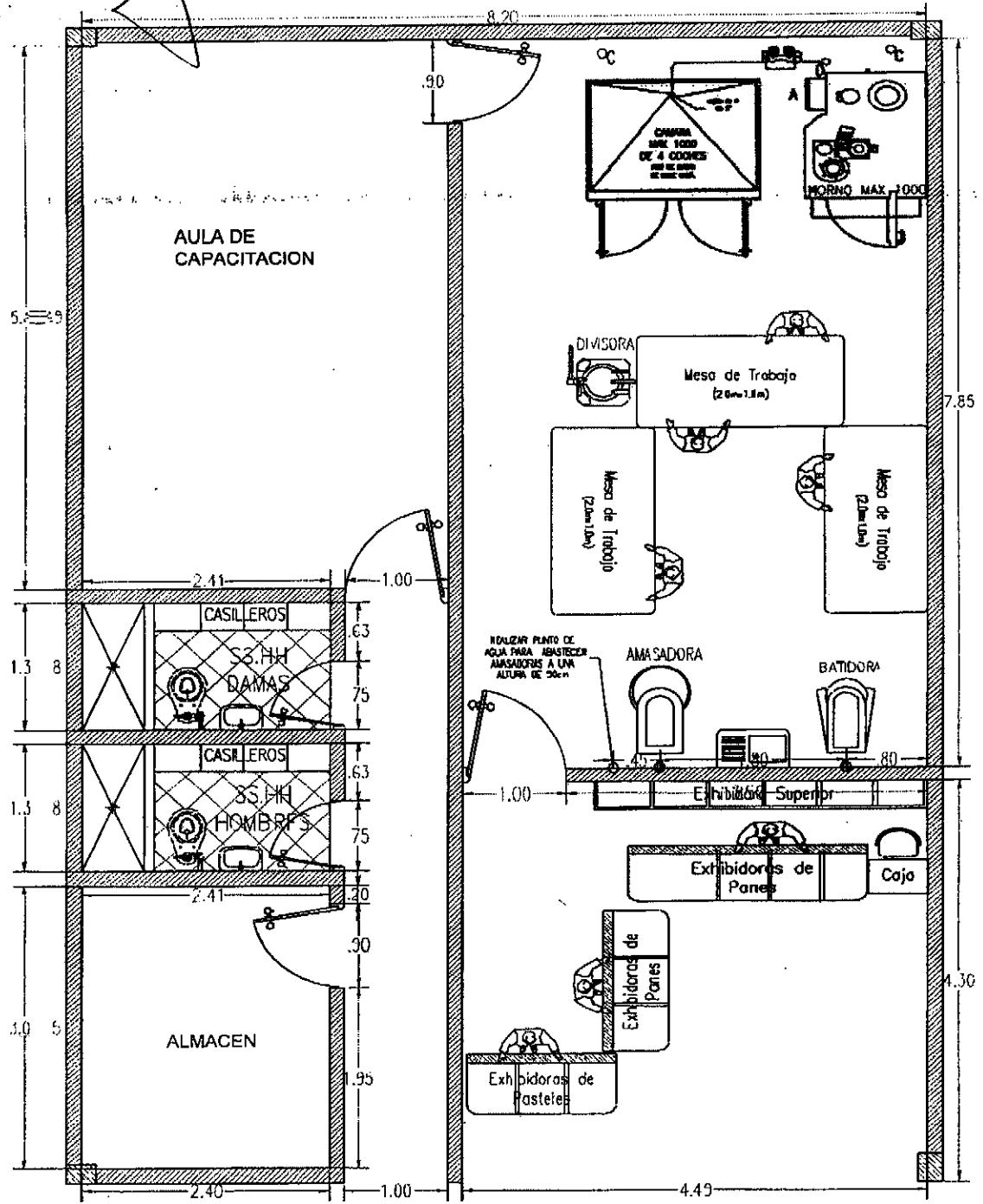


CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CARRA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

002

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentado y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO N° 2



GOBIERNO REGIONAL del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GRDE/OAP
 PLANO DE DISTRIBUCION CENTRO DE CAPACITACION PANIFICACION